

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclaman despues de rascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

#### Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 12 de Enero de 1877

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Tejada, con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las diversas reclamaciones presentadas ante la misma, sobre las listas electorales formadas para las próximas elecciones municipales, acordó sobre ellas, como a continuacion se expresa:

Estimar las interpuestas por D. Aurelio Perez del Molino, D. Risardo Horga y D. Casiano Arrarte, y en su virtud declararlos con derecho a ser inscritos como elegibles en el Ayuntamiento de esta capital.

No haber lugar a resolver en las protestas hechas por algunos concejales del Ayuntamiento de Escalante, por no poderse considerar como apelaciones de acuerdo del mismo.

Desestimar la interpuesta por D. Casimiro Jado, pidiendo la exclusion de D. Ramon Hayer y D. José Diez, de las listas del mismo Ayuntamiento, en atencion a que no siendo vecino del mismo, sinó de esta capital, no tiene derecho a interponerla con arreglo al artículo 27 de la ley electoral, y desesti-

mar igualmente la interpuesta por don Francisco Cobo contra la inclusion de los mismos individuos por no justificar los hechos en que la funda.

Desestimar por las mismas razones las interpuestas por D. Juan Menendez y Gonzalez, de Arredondo; D. Antonio Gomez y D. Rufino Lavin, de Hazas en Cesto; D. Marcelino Cañas, de Bárcena de Pié de Concha; D. Pedro Víctor Barros, de Camargo, y D. Agustin Rojí, de Ruesga, pidiendo inclusiones, exclusiones y reformas en las listas de expresados distritos

Estimar la solicitud de D. Miguel María Valle y D. Francisco Rocillo, disponiendo en su virtud que fueran incluidos en las listas de Colindres, en atencion a reunir para ello las condiciones exigidas por la ley.

Pasar en vista de lo propuesto por D. Juan de Presmanes Sota contra la inclusion de D. Alejandro Fernandez Palacio, en las de Medio Cudeyo, el tanto de culpa al tribunal competente a los fines que procedan por resultar con arreglo a la misma haberse cometido el delito de falsedad que señala el artículo 167 de la ley electoral.

Declarar que deben incluirse en las de Potes a D. José Bretones Calderon, D. José Terán Caballos y D. Eugenio Lucerna, y confirmar la resolucio que excluyó de las mismas a Toribio Penedice Correa.

Estimar la reclamacion interpuesta por D. Joaquin Gomez, disponiendo que este reclamante y D. Prudencio Cubillas, D. Pedro Corrales, D. Pedro Torre Camino y D. Estanislao Fernandez, sean incluidos en las listas de Noja y que en cuanto a los demás a que se contrae aquella no há lugar a resolver.

Disponer se incluya en las de Pesaguero a D. Jacinto Galnares Gonzalez.

Estar a lo acordado respecto a Reinosa en las protestas hechas por algunos concejales; en las de igual género

del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Declarar bien excluido de las de Santona como elegible a D. Ricardo Lozano Lopez, é incluir con igual concepto en las mismas listas a D. Adolfo Cagigas.

Prevenir a D. Andrés Gándara Izaguirre que en el término de 5.º dia opte entre el cargo de Alcaldeó el de empleado de Sanidad Marítima de Laredo, y que estando dicho individuo en la actualidad con todas las circunstancias que la ley exige para tener el derecho electoral activo y pasivo para el cargo de concejal, confirman el acuerdo del Ayuntamiento contra el que se reclamó por D. Juan José de la Lastra y consortes. Y están a lo mismo respecto a la otra interpuesta por D. Joaquin Magdalena y D. Gregorio Zubillaga sobre el mismo individuo.

Conceder a D. Gregorio y a D. Juan Ruiz el derecho de ser electores en el Ayuntamiento de Reinosa, y el de elegibles si la cuota que satisfacen por contribucion esta comprendida en la que señala el párrafo 5.º disposicion 1.ª artículo 1.º de la ley de 16 de Diciembre último.

Y conceder iguales derechos con la misma condicion a D. José y D. Anselmo Ruiz Garrido, del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Y dadas las doce de la noche sin haberse presentado otras reclamaciones que las antedichas, se levantó la sesion, de que yó el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

*Capitania general de marina del departamento del Ferrol.*

Vacantes ocho plazas de alumnos de la Escuela de Condestables, y debiendo cubrirse

por exámen de oposicion entre los paisanos que se hallen comprendidos en la edad de diez y siete a veinte años, tengan buena presencia, robustez, y la talla de cuatro pies once pulgadas, se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y litoral del departamento, a fin de que los que a xpiren a cubrir dichas plazas, presenten sus solicitudes documentadas con la fé de bautismo y certificacion de buena conducta en esta capital, hasta el doce del próximo Junio en el concepto de que las materias de que han de examinarse, consisten en doctrina cristiana, leer con correccion, escribir al dictado y con buena ortografía, principios de gramática castellana, y sistema de numeracion y las cuatro reglas de numeracion, y las cuatro reglas de números enteros, segun el reglamento de ventiseis de Setiembre de 1860 y Reales órdenes de 6 de Abril y 18 de Setiembre de 1875.

Los exámenes tendrán lugar el quince del expresado Junio, en la comandancia de Artilleria del departamento, y los que oportunamente hayan promovido instancia, se presentarán en el indicado dia para sufrir exámen.

Ferrol 30 de Mayo de 1877.—Osorio.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina, me dice de Real orden, con fecha 16 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr: Estando ya montada en ese arsenal, la caldera para probar carbones, el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se proceda á probar todos los que de procedencia española se presenten al efecto en dicho establecimiento, de conformidad con lo prevenido en la circular é instrucciones de 21 de Noviembre del año último, insertas en la «Gaceta» de esta capital del día siguiente; en la inteligencia, de que el plazo durante el cual deberán admitirse dichos carbones, será de tres meses, á contar del día en que se inserte esta disposición en la indicada «Gaceta,» y que la cantidad de cada clase de carbon que los productores deberán entregar para las pruebas, será de diez toneladas, como se ordenó para las mandadas efectuar en el arsenal de la Carraca.

Lo que de Real orden y con inclusion de cuatro ejemplares del número de la «Gaceta» antes citado, digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo V. E. dictar las convenientes para que esta disposición se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de la comprension de su mando, á fin de que tenga la mayor publicidad.»

Lo que traslado á V. S. por si se sirve disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su digno cargo; en el concepto de que el plazo durante el cual deberán admitirse dichos carbones y que se fija en el inserto empezará á contarse desde el 20 del actual en que se insertó la anterior disposición en la «Gaceta de Madrid. Dios guarde á V. S. muchos años.

Ferrol 28 de Mayo de 1877.—Antonio Osorio.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de los Corrales.

Confeccionado el apéndice de rectificacion al repartimiento de la territorial para el ejercicio de 1877 á 78; se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarlo y usar de su derecho si se hallasen perjudicados.

Los Corrales 4 de Junio de 1877.—Antonio Quijano.

### Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto del año de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos seten-

ta y ocho, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 12 dias, á fin de que los interesados hagan las reclamaciones si vieren convenirles.

Puente Viesgo 30 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. —Juan de Moya.

### Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Hallándose terminado por la Junta pericial de este municipio el apéndice al amillaramiento que sirve de base al reparto de la contribucion territorial de este año económico de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho, se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los interesados hagan las reclamaciones de agravios que juzgasen convenientes.

Rivamontan al Mar 4 de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Guillermo Diez.

### Ayuntamiento de Santa M.ª de Cayon.

En el pueblo de Argomilla, de este término municipal, se halla en poder de D. José Taborga, un perro perdiguero de las señas siguientes: blanco, con la cabeza achocolatada y lo mismo el centro de la espina y parte posterior, mosqueado el resto de pintas achocolatadas, de tamaño mayor, cola cortada y de edad al parecer de ocho años y raza fina.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recojerle pagando los alimentos y el importe de este anuncio.

Santa María de Cayon 31 de Mayo de 1877.—Manuel García Ruiz.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En el pueblo de Carrejo, de este término municipal, se halla prendado y puesto en custodia un becerro, por castrear, de 2 á 3 años, negro, con un marco ininteligible y otro en el asta derecha que dice: Oria, arpado de la oreja izquierda, el cual fué cojido haciendo daño el día 30 del pasado Mayo.

El que se crea su dueño, se presentará al Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien previo pago de los gastos lo entregará.

Cabezón de la Sal 4 de Mayo de 1877. —José Sanchez y García.

### Ayuntamiento de Valdliga.

En el pueblo de Larrevilla, uno de los que componen este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia una jaca de las señas siguientes:

Una jaca de carga, negra, la cola y crin recortadas, tiene un marco en el cuarto derecho y un poquito coja de la pata izquierda de un esparaban.

Lo que se anuncia al público por el término de un mes para que llegue a conocimiento de su dueño, quien se presentará á recogerla y satisfacer los gastos ocasionados.

Valdliga 30 de Mayo de 1877.—Leoncio Sanchez Rubio.

### Ayuntamiento de Villafufre.

En el pueblo de Escobedo de este distrito municipal, se encuentran en custodia desde el día 27 de Mayo último, por haber sido cojidas causando daños en la vega comun las reses siguientes: un novillo como de dos años, color moreno, cortada la punta de la oreja derecha, y un marco incomprensible en la parte superior del cuarto trasero derecho; y una novilla de la misma edad color de avellana clara, con la falta de una pequeña parte por detras en la oreja derecha.

El dueño de dichos animales puede recogerlos dentro del plazo de sesenta dias, pasados los cuales se procederá á su venta como bienes mostrencos.

Villafufre 1.º de Junio de 1877.—Sinforiano Alonso.

### Ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo.

Se halla confeccionado y expuesto al público por plazo de ocho dias en la Secretaria Municipal el apéndice al amillaramiento, de las alteaciones que ha experimentado la riqueza en el año económico presente, y que ha servir de base al reparto territorial para el próximo año económico de 1877 á 78; durante cuyo plazo pueden examinarle los que gusten, y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Idem.

El Repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1877 á 78, se halla confeccionado en borrador, y espuesto al público por plazo de quince dias en la Secretaria Municipal, durante cuyo plazo pueden examinarle todos los comprendidos en él, tantos vecinos del distrito como hacendados forasteros, que en él contribuyen, y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

San Miguel de Aguayo y Junio 3 de 1877.—Francisco Gonzalez.

### Ayuntamiento de Santander.

Don César Pombo, primer teniente de Alcalde, ejerciendo funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

hago saber: Que en sesion celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento que accidentalmente tengo la honra de presidir, el día 25 de Mayo último, y en virtud de dictamen emitido por la Comision especial de ensanche de esta poblacion, en la zona de Maliaño, se acordaron, entre otras las disposiciones que á continuacion se espresan:

1.º Todos los sugetos ó empresas que se hallen ocupando terrenos destinados á calles ó vías públicas, y cualesquiera otros pertenecientes á este municipio en dicha zona, los desalojarán en al preciso y perentorio término de cuarenta dias, á contar desde el siguiente al de insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, prohibiéndose terminantemente utilizar ninguno de aquellos sin la oportuna autorizacion.

2.º En lo sucesivo, y no existiendo otro punto más conveniente, se verterán en dicha zona, y en los sitios que se señalen por quien corresponda, todos los escombros y tierras procedentes de demontes y obras en general, quedando en consecuencia terminantemente prohibido verificarlo en lugar distinto.

Y para conocimiento del público, á fin de que por nadie se alegue ignorancia, y además de hacerse saber las anteriores disposiciones por medio del BOLETIN OFICIAL, segun lo acordado, se publica este bando, advirtiendole que los infractores de cuanto en el mismo queda preceptuado, sufrirán el correctivo correspondiente.

Santander 6 de Junio de 1877.—César Pombo.

Idem.

Acordada la creacion de dos plazas de camineros municipales dotadas cada una con el haber anual de 730 pesetas, se pone en conocimiento del público para que los aspirantes á ellas, presenten sus solicitudes en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, en el término de seis dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con los documentos que acrediten ser de buena conducta, licenciados del Ejército ó Armada, sin nota desfavorable, y reunir la aptitud necesaria para el desempeño de dichos destinos, advirtiendole que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que sepan leer y escribir.

Santander 9 de Junio de 1877.—El Alcalde accidental, César Pombo.

## Providencias judiciales.

D. José de Herran Ruiz, Juez municipal de este término.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual habrá de proveerse con sujeción á lo que dispone la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, entre los aspirantes que en los quince días siguientes á la publicación de este edicto presenten sus solicitudes debidamente documentadas.

Arredondo 28 de Mayo de 1877.—J de Herran.

El Ayudante Militar de Marina, de este distrito y trozo y capitán del puerto.

Hago saber: que el patron Ignacio Echevarrieta, del patache español monbrado «Avelina», ha hecho un hallazgo de dos barricas de petróleo en la comprensión de este distrito y trozo, sin duda alguna procedente de algun naufragio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por el término de 30 días á contar desde la fecha de la inserción para que llegue á conocimiento de su dueño y haga la debida reclamación, y si trascurrido dicho término no aparece quien justifique serlo, se le entregará al referido patron.

Castro-Urdiales 23 de Mayo de 1877.—Melchor Perez de Papin.

D. Víctor Covian Jince, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de dos meses, que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el periódico oficial de esta villa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por D. José García Corona, natural que fué de esta villa, de treinta y tres años de edad, para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia de Pinar del Rio, en la Isla de Cuba, en cuyo punto se sigue el juicio de abintestato, á justificar su derecho á la sucesión, con prevención que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 2 de Junio de 1877.—Víctor Covian.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por la presente requisitoria se llama, y busca á Marcial Nieto y Seco, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de nueve días contados desde el siguiente al en que se inserte una igual á esta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, se presente en la cárcel de este partido de la que se ha fugado, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido le conduzcan á mi disposición.

Dado en Santander á 29 de Mayo de 1877.—Tomás Maroto Salado.—De orden de su señoría, Ricardo Cagigal.

*Señas del fugado.*

De treinta y seis años, alto, moreno, barba cerrada negra, lo mismo que el pelo y cejas, cara larga, y viste pantalon de paño oscuro, chaqueta ó cazadora de paño color café claro, sombrero hongo negro, y calza zapato bajo.

### EDICTO.

D. Sinfiorano Gomez Muñoz, Teniente fiscal de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Ignorándose el paradero del soldado de la 6.ª compañía del expresado batallón y regimiento Asensio Torres Castellano, natural de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, verificada al marcharse de Madrid en el mes de Marzo de 1873 desde este regimiento, hallándose de operaciones en el Norte, sin que hasta la fecha haya justificado su existencia.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Santoña 25 de Mayo de 1877.—Sinfiorano Gomez Muñoz.

### EDICTO.

D. Gabino Salinas Olmo, Alférez fiscal, segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31.

Habiéndose ausentado de este cuerpo el día 13 de Febrero del año de 1876 y al tener lugar la acción contra los carlistas en las alturas de Elgueta, (Vizcaya,) el soldado de la 6.ª compañía del primer batallón de este regimiento Pedro García Gomez, natural de Ledantes, provincia de Santander á quien es-

toy instruyendo sumaria por desaparecido en dicha acción.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto la expresado soldado, señalándole la guardia de prevención que en esta villa ocupa este regimiento donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lerin 28 de Mayo de 1877.—Gabino Salinas.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad

Cito, llamo y emplazo á Miguel Gran y Vicente (a.) el Pañuelero, marineros que se dice ser del vapor «Ciudad Condal», ignorándose su residencia y paradero, para que en el término de veinte días á contar desde que se anuncie en la Gaceta del Gobierno se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que se instruye por defraudación á la Hacienda en géneros que les fueron aprehendidos de ilícito comercio la noche del día último; en el supuesto de que verificándolo se les oirá y administrará justicia, y en otro caso serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades procuren averiguar su paradero poniéndolo en mi conocimiento si fuesen habidos.

Dado en la ciudad de Santander á 28 de Mayo de 1877.—Tomás Maroto Salado.—P. S. M., D. Genaro de Cos.

### EDICTO.

D. Luis Rodriguez Donaire, Alférez Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería de Cantabria, número 39.

No habiéndose presentado á este regimiento donde fué destinado el año de 1872 el soldado de la segunda compañía del primer batallón del expresado regimiento José Otero Quesada, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente tercer edicto, cito, llamo, y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel del Sur de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santoña 25 de Mayo de 1877.—Luis Rodriguez.

### EDICTO.

Don Rafael Mosquera Lopez, alférez fiscal del batallón Reserva de Zaragoza, núm. 48.

Habiéndosele terminado la licencia que disfrutaba por enfermo en la plaza de Santander, y no habiéndose incorporado apesar del tiempo trascurrido á este batallón, á que ha sido destinado el cabo 2.º, procedente del ejército de Cuba, Francisco Mateo Tales, natural de San Sebastian.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por este segundo edicto al expresado cabo, señalándole el cuartel nuevo de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar,

Zaragoza 26 de Mayo de 1877.

—Rafael Mosquera.

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Juan Tijero y D.ª Petronila Ruiz, vecinos que fueron de Guarnizo, en donde fallecieron el veinte y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve y doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á ejercitarle ante este Juzgado por medio de procurador, legalmente autorizado; pues así lo tengo acordado por auto de este día en el juicio de abintestato promovido por don Clemente Vear, como marido de D.ª Vicenta Tijero Ruiz, vecinos de dicho Guarnizo.

Dado en Santander veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Tomás Maroto Salado.—Por mandado de su señoría, Filiberto Miegimolle.

BANCO DE ESPAÑA.

necesarios, debiendo expresar en la autorización que al efecto presenten las personas encargadas de recogerlos, el número de contribuyentes de que constan los repartos.

No estando resuelto quien ha de hacer la cobranza de la contribucion industrial, el Banco no puede facilitar los recibos de dicho impuesto interin no se ordene otra cosa por la superioridad.

Santander 6 de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—El Director, Manuel de la Escalera.

2-2

Factoría de utensilios y subsistencias de Santoña.

Nota de las compras verificadas por esta factoría en todo el mes de la fecha.

Table with columns: Dias, Localidad donde se compró, Artículos y nombres de los vendedores, Cantidad, Precio de la unidad, and Precio de la compra. Includes items like ACEITE, CARBON, HILO CASERO, HILO DE LANA, ESCOBAS, HARINA DE 1.ª, IDEM 2.ª, IDEM 3.ª, CEBADA, PAJADE PIENSO, and LENA.

Santoña 31 de Mayo de 1877.—V.º B.º—El Comisario de guerra inspector, Bruno Conde.—El Administrador, Francisco Moreno.

Juzgado Municipal de Santander.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1877.

Table of birth records (NACIDOS VIVOS) categorized by Legítimos and No legítimos, with sub-columns for Varones and Hembras, and a Total column.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table of death records (FALLECIDOS) categorized by Varones and Hembras, with sub-columns for Solteros, Casados, and Viudos, and a Total column.

Santander 1.º de Junio de 1877.—El juez municipal, José Suarez Quirós.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA. Salda de Santander el 20 de cada mes. (de Coruña (escala) el 24 de idem. PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES A. Lopez, Alpuzosa, Comillas, Mendez-Nañez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO Para Coruña, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico. Saldrá de este puerto el 1.º de Julio el vapor de 7,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado GALICIA. Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.